



COMILLAS
UNIVERSIDAD PONTIFICIA

ICAI

ICADE

CIHS

FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS Y SOCIALES

**ABORDAJE PSICOLEGAL DE LOS AGRESORES
SEXUALES Y SUS REPERCUSIONES FORENSES**

Autora: Iranzu Seminario Azcárate

Director: Víctor Dujo López

Madrid
Marzo 2019

Resumen

El interés por delitos de agresión sexual ha aumentado en los últimos años. Casos controvertidos como el de “La Manada”, en el año 2016 en Pamplona, han logrado que la respuesta de los ciudadanos sea unánime en cuanto a la persecución de este tipo de victimarios. Pese a este aumento de la conciencia social la delimitación de este tipo de delitos sigue siendo una tarea compleja. El presente trabajo trata de revelar las tipologías y las características de personalidad más comunes de los agresores sexuales de mujeres adultas, así como las causas que le llevan a cometer un delito contra la libertad sexual, el tipo de tratamientos que se les aplica y las probabilidades de reincidencia. Los resultados a los que se han llegado ponen de manifiesto que los rasgos de personalidad subyacente más habituales en agresores sexuales son los antisociales, compulsivos, agresivo-sádicos y límites. Igualmente, la impulsividad y las distorsiones cognitivas son variables a tener en cuenta a la hora de explicar la comisión del delito. Los estudios centrados en las causas ponen el foco en las carencias afectivas durante la infancia y la socialización para explicar la consolidación del patrón disfuncional en el plano sexual de este tipo de sujetos. En relación al tratamiento, se ponen de relieve datos de reincidencia más bajos en aquellos sujetos con buenas adherencias, siendo este último punto un eje central del debate social y científico.

Palabras clave

agresores sexuales, agresión sexual, delitos sexuales, psicopatología, etiología.

Abstract

Recently, the interest in cases of sexual assault and in sexual offenders has experienced a sharply increased in our society (Marshall, 2001). The case of “La Manada”, occurred in Pamplona in 2016, has been highly controversial and the citizens has joined to fight against this kind of offenders. But, what we really know about sexual offenders is a complicated issue. This paper tries to bring to light the personality traits in common of sexual offenders, the causes that make them become sexual offenders, how to classify them, the kind of treatments used with them and the probability of recidivism. Studies show antisocial, compulsive, aggressive and borderline traits of personality. Moreover, impulsivity and cognitive distortions can be important facts that may influence in the comisión of the crime. Studies focused on the etiology refer to the lack of attached relationships in the childhood and a bad socialization to explain the dysfunctional sexual behaviour. Related to the treatment, it has been demonstrated low probability of recidivism in cases with good inclination. This fact is a main point in social an scientific discussions.

Key words

sexual offenders, sexual assaults, sexual offenses, pathology, etiology,

Índice

1. Introducción	3
2. Metodología	6
2.1 Estrategia de búsqueda.....	6
2.2 Criterios de inclusión y exclusión.....	7
3. Marco clínico	7
3.1 Etiología del agresor sexual.....	7
3.2 Características de los agresores sexuales.....	10
3.2.1 Personalidad.....	11
3.2.2 Psicopatología.....	13
3.2.3 Tipologías o perfiles de agresores sexuales.....	14
4. Tratamientos de agresores sexuales	17
4.1 Eficacia de los tratamientos.....	19
4.2 Reincidencia en agresores sexuales.....	20
5. Marco legal y repercusiones forenses	21
6. Discusión y conclusiones	24
6.1 Discusión.....	24
6.2 Conclusiones.....	26
6.3 Previsión de futuro.....	27
Referencias	28

1. Introducción

En España, las mujeres de edad adulta son las principales víctimas de agresión sexual (Valencia, Labrador y Peña, 2010), dato que concuerda con el obtenido por Echeburúa y Guerricaechevarría (2000), quienes indican que el 60 % del total de agresiones sexuales cometidas en España tienen como víctima a una mujer adulta. Aunque las cifras oficiales ponen de relieve que los hombres sufren más violencia que las mujeres en términos generales, son las mujeres quienes sufren mayor violencia, en todas sus vertientes y especialmente en la sexual, por ser mujeres, es decir por razón de género. Aunque el nexo causal no derive de esta premisa únicamente, si ocupa un peso importante en la explicación delictológica de las agresiones sexuales perpetradas sobre mujeres.

Según el Ministerio de la Presidencia, relaciones con las Cortes e Igualdad (2018), los últimos datos obtenidos en el año 2017 indican que un total de 2219 mujeres fueron víctimas de agresiones sexuales, mientras que en el caso de varones el número de víctimas ascendía a 186. Ambas cifras suman un total de 2405 agresiones sexuales en España en solo un año y ponen de relieve el abismo existente por razón de género en materia de violencia sexual.

Desde el prisma médico-legal la violencia sexual se define como “cualquier acto o intento de consumir un acercamiento sexual no deseado, utilizando la coacción o amenazas realizadas por cualquier persona, con independencia de su relación con la víctima y en cualquier lugar, incluyendo casa y trabajo” (Wells y Taylor, 2003).

Existe un componente estructural que subyace al fenómeno de las agresiones sexuales basado en la separación de roles sexuales, lo que puede llevar, desde temprana edad, a prácticas sexuales desadaptativas y desviadas y una forma de relacionarse sexualmente intimidante, impositiva y en desigualdad de poder. El reparto de roles actualmente implantado en la sociedad tiene como base una superioridad del hombre sobre la mujer, además de un carácter mucho más violento del género masculino. De esta forma el rol que se le atribuye a la mujer es de subordinación al hombre (Soria y Hernández, 1994).

Tradicionalmente el hombre se ha encargado del trabajo fuera del hogar mientras que la mujer ha sido la responsable de las tareas de casa y del cuidado de los hijos. Esta situación ha creado una brecha y un desequilibrio de poder especialmente en el área económica que posiciona al hombre en roles de control y autoridad frente a la mujer, situada en torno a rasgos de dependencia, sumisión y obediencia. Estas concepciones tradicionales, entre otras, han hecho posible la división de roles potenciando de forma exponencial y silenciosa las agresiones sexuales que hoy en día invaden los telediarios y prensa. Algunos estudios han señalado esta diferenciación entre sexo masculino y femenino como uno de los pilares que ha dado lugar a la violencia sexual contra las mujeres (García-Moreno, 2000).

Sin embargo, no solamente la separación de roles de género es determinante en las agresiones sexuales. Estudios (Marshall, 2001 y Herrero, 2007) han demostrado que variables como las vivencias infantiles, las relaciones entre padres e hijos, el ambiente de crianza de un niño y el desarrollo adolescente son variables con una fuerte influencia en el desarrollo personal y pueden condicionar la comisión de una agresión sexual en la edad adulta. Este trabajo va a tratar de profundizar en la caracterización de agresores sexuales, posibles tratamientos, tipología y repercusiones legales en el sistema español.

El concepto de agresión sexual resulta difícil de delimitar. Existe un distanciamiento entre la definición que se da desde el mundo de la psicología, siendo esta más flexible, y la definición que se da desde el mundo jurídico, siendo esta más rígida (Echeburúa y Guerricaechevarría, 2009).

Desde la parte más clínica del concepto de agresión sexual, una definición general es dada por la Organización Mundial de la Salud que se refiere a las agresiones sexuales como todo comportamiento de naturaleza sexual que se impone a una persona por la fuerza (Giménez-Salinas et al., 2018).

Es decir, desde el mundo de la psicología se pone el foco del concepto de agresión sexual en la imposición. Se ve en la definición de Kilpatrick y Veronen (1983) (en Echeburúa, De Corral, Zubizarreta y Sarasua, 1995) quienes se refieren a las agresiones sexuales como cualquier acto no obtenido de mutuo propio a través de la generación de miedo en la víctima y con un componente sexual.

Por otro lado, sobre la definición de agresor sexual se pronuncia Urra (2003) indicando que son personas inmaduras con una necesidad de agredir a terceros para reafirmar su identidad inestable y que, además, buscan continuamente el placer inmediato, presentando una capacidad emocional muy reducida.

En esta definición de Urra se encuentra un elemento importante distintivo de agresores sexuales y es la necesidad de satisfacer el impulso sexual (Guimón. 2007). Haciendo un diagnóstico diferencial se encuentran parafilias, atracción sexual desviada que no se lleva a la práctica porque los impulsos sexuales pueden ser controlados (Romero, 2006) y la pedofilia, abuso sexual de menores de edad prepúberes (Echeburúa y Guerricaechevarría, 2000).

Desde el prisma jurídico la agresión sexual y el resto de los tipos delictivos que atentan contra la libertad e indemnidad sexual se encuentran recogidos en el Código Penal. Es importante la diferenciación entre agresión sexual y abuso sexual.

La agresión sexual es definida como la imposición de un comportamiento sexual valiéndose de fuerza o intimidación para superar la voluntad de la víctima. Delito que recogido en el artículo 178 del Código Penal (Alonso et al., 2015). Es decir, la agresión sexual pone énfasis en la resistencia de la víctima a realizar una conducta sexual, siendo el autor de la agresión quien la impone a través de su fuerza o mediante amenazas (Boldova, 2015).

Mientras que el abuso sexual aparece definido como la imposición de un comportamiento sexual sin uso de fuerza o intimidación contra la voluntad de la víctima. Delito recogido en el Código Penal en el artículo 181.1. El abuso sexual se caracteriza por realizarse contra personas que no pueden dar un consentimiento válido, o bien por encontrarse en estado de intoxicación, por consumo de fármacos o en situación de privación de sentido como puede ser una minusvalía. Es decir, un abuso sexual puede no diferenciarse de una agresión sexual en cuanto a las conductas que se realizan con la víctima, las diferencias entre ambos tipos penales radican en el uso de violencia o intimidación para ejecutar la conducta sexual (Boldova, 2015).

Actualmente se desconoce la prevalencia real de agresiones sexuales ya que no todas son denunciadas por lo que solo se contabilizan aquellas que traspasan los umbrales jurídicos (Vázquez, 2005). Igualmente, en materia de violencia sexual los datos de la mayoría de investigaciones,

especialmente para concluir transversalmente, presentan limitaciones por cuestiones culturales y de educación, al existir una normalización de formas de violencia sexual más sutiles que a pesar de ser las más habituales pueden estar infra-informadas, lo que repercute en las tasas de incidencia y prevalencia globales (COSAI, 2012).

A propósito de la prevalencia tanto a nivel nacional como internacional, ya se ha comentado lo difícil que resulta conocer la cifra real de delitos existentes contra la libertad sexual que ocurren en este país y en el resto del mundo. Es la llamada “cifra negra”, que se refiere a aquellos casos que no es posible conocer porque no son reportados a ninguna institución oficial (Castro, López-Castedo y Sueiro, 2009b). A través de cuestionarios anónimos se ha tratado de estimar esta cifra negra mostrando un 70 % de víctimas que no denuncian (Giménez-Salinas et al., 2018).

Del total de delitos cometidos anualmente, únicamente un 0,5 % son delitos de agresión sexual (Giménez-Salinas et al., 2018). Según datos extraídos del Ministerio del Interior, en España del total de hombres encarcelados en prisión, únicamente entre un 3,4% y un 3,6 % de ellos lo están por delitos contra la libertad sexual. Mientras que, del total de mujeres en prisión, aquellas que lo están por delitos contra la libertad sexual son solamente entre un 0,028 % y 0,03 % (Castro et al., 2009b). Se pone de relieve que la cifra de delitos contra la libertad sexual en España no es muy alta (Valencia, Andreu, Mínguez y Labrador, 2008).

En la actualidad, según datos de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias (2018)¹, en el informe de delincuentes en prisión por delitos contra la libertad sexual, del mes de septiembre de 2018, existe un total de 3234 hombres por este tipo de delitos frente a 43 mujeres.

Como se puede observar la mayor parte de los agresores sexuales son varones. Dato también señalado por Castro et al. (2009b), quienes apuntan que entre el 85 y 95 % del total de agresores sexuales son hombres.

Echeburúa y Guerricaechevarría (2000), citados en Castro et al. (2009b), señalan que, del total de delitos contra la libertad sexual cometidos, aproximadamente un 60 % son agresiones a mujeres adultas, un 35 % son abusos de menores y el 5 % restantes son delitos sexuales de otras categorías como pueden ser exhibicionismo.

Datos recogidos por Eurostat (2017) indican un incremento del número de delitos contra la libertad sexual entre los años 2010 y 2014. Mientras que en el año 2015 se atisba un descenso de este tipo de delitos del 0,91 %.

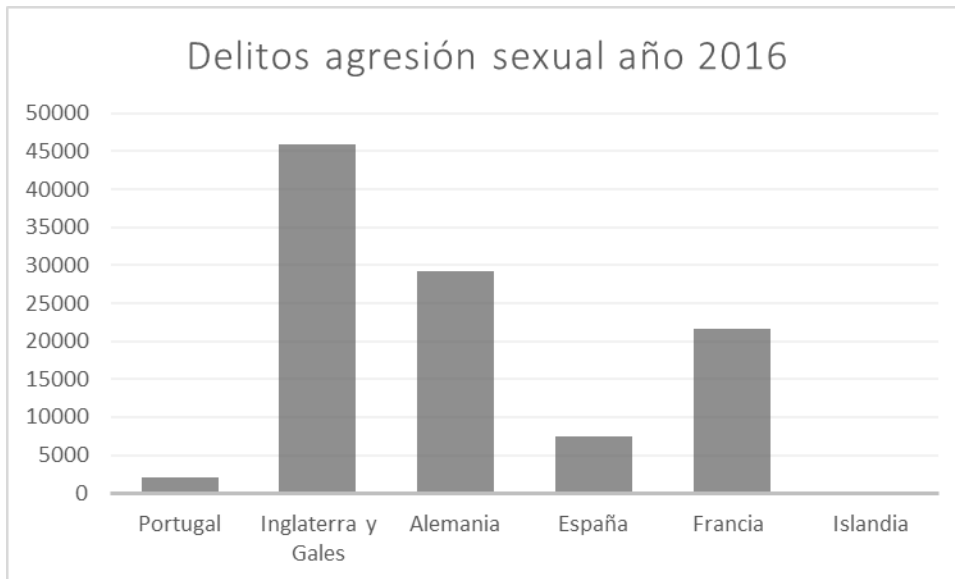
Algunos estudios señalan que el número de agresores sexuales en España es menor que el de otros países de Europa (Valencia et al., 2008). A nivel europeo, España es el segundo país con menos agresiones sexuales, siendo Islandia el primero (Giménez-Salinas et al., 2018)

De los últimos datos obtenidos en Europa sobre delitos contra la libertad sexual en el año 2015 se reportaron un total de 249 979 denuncias por delitos de índole sexual, de las cuales, 19 738 denuncias son de la policía española (Eurostat, 2017).

¹ Población reclusa: 59.070

En el siguiente gráfico se representan los delitos de agresión sexual registrados en el año 2016 en Europa en número total de delitos, no en proporción a la población, incluyendo algunas de las principales potencias (Eurostat, 2017).

Gráfico 1 ²



2. Metodología

Para la realización del presente trabajo se ha llevado a cabo una revisión bibliográfica a través de distintos documentos de carácter científico como artículos, manuales y tesis doctorales. En la búsqueda se seleccionaron documentos nacionales e internacionales del ámbito de la psicología y la criminología para abordar, en toda su extensión, la realidad de los agresores sexuales desde una aproximación psicolegal.

2.1 Estrategia de búsqueda

Para tal fin, se han utilizado múltiples bases bibliográficas informatizadas especializadas en psicología como son Psycodoc, PsycINFO, Dialnet y ResearchGate. La jurisprudencia utilizada ha sido obtenida de la base de datos Aranzadi. De manera puntual, debido a las restricciones de algunas plataformas, se ha buscado en Google Académico para la obtención de artículos específicos. A través de las citadas búsquedas se han obtenido 80 documentos, siendo relevantes para el objetivo del presente trabajo 46, por su rigor, especificidad y carácter actual (Vid infra criterios de inclusión y exclusión). A todas ellas se ha tenido acceso desde el portal de búsqueda de la Universidad Pontificia Comillas.

La presente revisión, igualmente, tiene como objetivo actualizar la información existente en materia, jurídica, psicológica y criminológica en torno al fenómeno de los agresores sexuales.

² Gráfico de elaboración propia, datos obtenidos de: Eurostat, Statistics Explained. (2017).

Para la revisión se han empleado los siguientes términos en los motores de búsqueda: “agresor sexual”, “agresión sexual”, “abuso sexual”, “violencia sexual” y delincuencia sexual, realizándose la citada búsqueda también a través de términos en inglés asociados al constructo: “sex offenders”, “sexual offending”, “sexual assault” y “sexual abuse” emparejando estos términos con los operadores *booleanos* “or” entre sí y con los operadores “and”, “y” –para Google Académico– y “AND” para PsycINFO.

Además, se han utilizado varios libros para la realización de este trabajo, algunos de ellos obtenidos de la biblioteca de la misma universidad y otros de ellos obtenidos de un despacho de psicología jurídica.

2.2 Criterios de inclusión y exclusión

Debido al interés social y científico que despierte este tema, el primer criterio de selección de artículos trató de filtrar los mismos desde el año 2000 en adelante con el objetivo de aportar solo información actualizada en materia de tratamiento clínico y abordaje jurídico debido al dinamismo del marco normativo. Únicamente tres artículos han sido aceptados del año 1990, 1994 y 1995 debido a que la información aportada es la base para entender el estado de la cuestión del tema a tratar como punto de partida para el desarrollo del trabajo.

Otro criterio de exclusión se centra en aquellos artículos que abordan la dimensión jurídica del agresor sexual desde ópticas legislativas y normativas diferentes a la española. Tan solo se han tenido en cuenta los artículos o manuales que describen el marco normativo español y el tratamiento jurisprudencial de los Tribunales españoles.

Otro criterio que se ha tenido en cuenta a la hora de excluir varios artículos ha sido la edad de la víctima, ya que muchos de los artículos que se han escrito sobre agresores sexuales hacen referencia a abusos a menores mientras que este trabajo está centrado en víctimas adultas, lo que excluye el espectro pedofílico. Por lo tanto, todos los documentos relacionados con abusos a menores de edad han sido excluidos de la bibliografía. También se omitieron artículos con información duplicada a los ya estudiados.

De estos 46 documentos finales utilizados para la redacción del presente trabajo (de los cuales trece libros, el Código penal, seis sentencias, una tesis doctoral y una noticia) se han explorado varios portales oficiales como el de El Ministerio del Interior, la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, el Ministerio de la Presidencia y de Relaciones con las Cortes e Igualdad y el portal de Eurostat para extraer datos estadísticos concretos sobre España.

3. Marco clínico

3.1 Etiología del agresor sexual

Los delitos contra la libertad sexual no son hechos ocurridos aleatoriamente, son la punta del iceberg de una serie de determinantes vitales, acontecimientos que una persona ha vivido desde la niñez y que le determinan para realizar un acto sexual ilegítimo (Ministerio del Interior, 2006). Valencia et al. (2010) señalan que las agresiones sexuales son multicausales, es decir, existen múltiples causas que llevan a una persona a cometer una agresión sexual.

Existen factores predisponentes y factores precipitantes. Los primeros hacen referencia a lo vivido en la infancia, aquello que determina el comportamiento y genera una forma de actuar en el presente similar a lo que se vive en el pasado. Los segundos hacen referencia a todo aquello que ocurre inmediatamente previo a la agresión, en un plazo de seis meses antes hasta el momento de esta y la perpetúan (Ministerio del Interior, 2006).

Marshall (2001) comienza señalando la importancia de las influencias biológicas. Se ha descubierto que tanto el impulso sexual como la agresividad de una persona tienen una base biológica que se encuentra en nuestra genética por el hecho de ser humanos. Resulta que ambas conductas se activan de la misma forma ya que están controladas por los mismos mecanismos de funcionamiento del cerebro. El momento de desarrollo del impulso sexual se da en la etapa de adolescencia, al igual que el desarrollo de la agresividad, por lo que es muy importante que, en esta época, los jóvenes aprendan a separar la violencia del sexo. Este aspecto es también señalado por Castro, López-Castedo y Sueiro (2009a), que apuntan que tanto el comportamiento sexual como el comportamiento agresivo se localizan próximos en el cerebro y por lo tanto comparten ciertos procesos del funcionamiento que les hacen activarse de forma similar.

El siguiente determinante que señala Marshall (2001) son las experiencias en la infancia. Poniendo énfasis en la relación patero-filial. Para este mismo determinante Castro et al. (2009a) ponen de relieve que las experiencias negativas en la infancia como pueden ser el abuso, la falta de afecto, comportamientos inadecuados a la hora de relacionarse con el entorno y violencia interiorizada en el ambiente en el que crece el niño, llevan a la persona a relacionarse desde la agresión sexual. Siguiendo los mismos pasos Ortiz-Tallo, Sánchez y Cardenal (2002) apuntan a que familias desestructuradas, en las que se da un abuso de alcohol, abusos físicos y violaciones, experiencias difíciles en los primeros años de vida para un niño hacen que el individuo en su adultez tenga más dificultades para enfrentar problemas y acabe recurriendo a la agresión sexual por falta de recursos más adaptativos de resolución de problemas. Para concluir este apartado, Larrotta y Rangel-Noriega (2013) apoyan las afirmaciones de los autores ya mencionados, situaciones familiares en la infancia relacionadas con abuso, agresividad, mal aplicación de los refuerzos y castigos y padres hostiles, marcan la forma en la que se va a comportar un niño, ya que los identifica con modelos a seguir.

En la línea de lo anteriormente expuesto Marshall (2001) indica desde las teorías del desarrollo que deficiencias en el apego entre padre e hijo generan vulnerabilidad en este. No se crea en el niño la sensación de ser valioso y merecedor de amor por parte de los demás por lo que va a tener una autoestima que le llevará a tener problemas a la hora de socializar y afrontar conflictos, además de ver imposible satisfacer sus necesidades sexuales si no es a través de la agresión. Se genera una persona solitaria, lo que a su vez lleva a la ira y hostilidad, facilitando la agresión. En esta misma línea, Valencia et al. (2010) afirman que la situación familiar de la que proviene una persona es determinante del comportamiento adulto de la misma. Cuando los vínculos familiares no han sido adecuados la persona no aprende a relacionarse adaptativamente y cualquier tipo de abuso sufrido en etapas infantiles puede derivar en una sexualidad desviada. El estudio de estos autores demuestra que aquellas personas que han sufrido malos tratos de niños realizan agresiones sexuales en la edad adulta, aunque no en todos los casos de niños maltratados tiene que ser así.

Las experiencias en la etapa de la adolescencia son también mencionadas por Marshall (2001) como desencadenantes de una agresión sexual. El deseo sexual comienza a desarrollarse en la etapa adolescente. Si el sexo o la masturbación comienzan a tener como objetivo la evasión de la realidad se

crea una asociación entre evitación de problemas y conductas sexuales, más el reforzador que obtengo del placer que deriva del sexo. Es un riesgo, ya que la persona aprende a enfrentarse a los problemas a través de la sexualidad y, si no puede obtenerlo de una forma adecuada desarrollarán conductas no adaptativas como la agresión sexual. También puede ocurrir que aquellas personas que sufrieron agresiones sexuales en la infancia solamente puedan recordar la parte en la que experimentaron placer y por eso tienden a repetir esos comportamientos agresivos sexuales. Marshall (2001) indica que puede ocurrir que los niños abusados en las primeras etapas vitales no consideren que sufrieron abuso, por lo que van a imitar estos mismos comportamientos abusivos en su edad adulta.

Otro determinante para Marshall (2001) son los factores socioculturales. Este autor indica que estos factores se suman a los ya mencionados, y cuando una persona ha pasado por todas las situaciones anteriores se encuentra en una posición de vulnerabilidad. El hecho de que los medios de comunicación favorezcan la violencia y la supremacía del hombre frente a la mujer es un elemento más que facilita la realización de un delito contra la libertad sexual. Los medios de comunicación venden la imagen del hombre como alguien que debe mostrar su masculinidad y ser superior a la mujer, con características masculinas muy marcadas sin mostrar sus puntos débiles. Los agresores sexuales, con todas las carencias que tienen debido a la vida que han llevado, se ven en una situación en que la única forma de alcanzar la figura de hombre varonil que se vende en la televisión es mediante el control y sometiendo de la mujer. Los medios de comunicación ofrecen una imagen positiva de la agresividad y una imagen de sumisión de la mujer al hombre. Otros autores que comparten este punto de vista son Castro et al. (2009a), que afirman que la sociedad propicia y acepta la violencia, además del abuso de las mujeres por identificarlas como el sexo más débil. También Larrotta y Rangel-Noriega (2013) están de acuerdo con todo lo mencionado y apuntan que los medios de comunicación permiten la violencia y el posicionamiento del hombre por encima de la mujer.

Finalmente, para Marshall (2001), es necesario que se dé una situación propicia y de desinhibición por parte del agresor. Lo que corresponde con los factores precipitantes, mencionados al comienzo. Un solo factor precipitante no desemboca en agresión, es la suma de muchos de ellos lo que la perpetúan. Los factores precipitantes no son universales, para cada persona serán distintas situaciones las que desencadenen en el delito, como puede ser un abandono por parte de la pareja sentimental (Ministerio del Interior, 2006).

Tabla 1 ³
Factores previos a la agresión sexual.

Factores predisponentes	Factores precipitantes
Influencias biológicas	Situación propicia
Experiencias en la infancia y apego	Situación de desinhibición
Experiencias adolescentes	Ej: abandono pareja
Factores socioculturales	Ej: conflicto familiar

Todas las variables mencionadas determinan el comportamiento de un agresor sexual y pueden diferenciarse entre aquellas que son características propias del individuo y variables del ambiente (Valencia et al. 2010). Los factores ambientales son circunstancias externas a la persona, existentes en

³ Tabla de elaboración propia.

la situación en la que se encuentra y que pueden favorecer el acto de cometer la agresión. Los factores personales son cualquier elemento interno de la persona que favorecen la agresión sexual, como pensamientos, emociones y conductas (Ministerio del Interior, 2006).

Tabla 2⁴

Factores determinantes en una agresión sexual.

Variables individuales (internas)	Variables ambientales (externas)
Manejo de influencias biológicas	Experiencias negativas en la infancia
Desarrollo sexual adolescente	Vínculos con personas significativas en la infancia
Distorsiones cognitivas	Cultura patriarcal
	Situación oportuna

3.2 Características de los agresores sexuales

Castro et al. (2009a) identifican características sociodemográficas señalando un perfil de agresor sexual que se corresponde con una persona de sexo masculino, con mayor posibilidad de ser separado o soltero. Además, estos autores indican un bajo nivel de estudios alcanzado, siendo los agresores sexuales personas con poca preparación para desempeñar un cargo profesional y no habiendo mantenido nunca una constancia laboral a lo largo del tiempo. En un segundo estudio de mayor muestra realizado por estos mismos autores, Castro et al. (2009b) concluyeron los mismos resultados, un perfil de agresor sexual soltero o separado/divorciado, en situación de inestabilidad laboral y con falta de formación específica, un dato nuevo aportado por este estudio es que suelen ser jóvenes.

Sobre el nivel de estudios alcanzado también se pronuncian Valencia et al. (2010) quienes señalan que no completar con éxito los años de educación obligatoria pueden favorecer el comienzo de una carrera delictiva a edad más temprana. Señalando también, que las personas que comienzan a delinquir más jóvenes tienen más probabilidad de acabar agrediendo sexualmente ya que el modus operandi va evolucionando con el tiempo.

Con respecto a las características delictológicas el modus operandi de agresores sexuales corresponde con una actuación en solitario (Castro et al., 2009a), en su mayoría seleccionan víctimas desconocidas mujeres, utilizando comportamientos agresivos y violencia para controlarlas (Castro et al. 2009b). Este uso de violencia e intimidación hacia la víctima puede quedar relacionado con la edad delictiva siendo la juventud la etapa de mayor fuerza física (Castro et al. 2009b).

El modus operandi de agresores sexuales está también marcado por la presencia de un componente de humillación hacia la víctima, tanto verbal a través de descalificativos o alusiones negativas hacia la propia persona de contenido sexual (por ejemplo, zorra) y verbalización de los

⁴ Tabla de elaboración propia.

comportamientos sexuales que se están realizando (por ejemplo, “te voy a dar más fuerte”), como no verbal a través de conductas de tipo sexual que se apartan de la práctica normalizada (Beneyto, 2002 citado en Garrido, 2006).

3.2.1 Personalidad

Un elemento muy importante en la personalidad de agresores sexuales foco de estudio en la mayoría de las investigaciones sobre estos delincuentes es la impulsividad. Los agresores sexuales son personas con altas puntuaciones en impulsividad (Castro et al., 2009b), tienen un escaso control de sus propios impulsos sexuales (Castro et al., 2009a). Esta impulsividad los lleva a ser incapaces de aceptar la frustración y retrasar el placer cuando ellos demandan, por eso se imponen con conductas sexuales (Castro et al. 2009a). Sin embargo, parece que la impulsividad no está presente durante toda su vida, existen momentos concretos en la vida del agresor con dificultades para frenar un determinado impulso, como ocurre cuando cometen una agresión sexual, pero en situaciones de planificación y control sobre el medio son capaces de frenarla para conseguir un objetivo (Valencia, 2015). Ocurre que en momentos en los que quieren ganarse la confianza de una víctima planean el acto y retrasan la obtención de placer, aplacando la impulsividad (Valencia, 2015).

Tiene que quedar claro que los agresores sexuales no son impulsivos en todas las áreas de su vida, muestran la impulsividad en el momento de agredir sexualmente por no poder controlar ese deseo sexual, pero pueden mostrar control en otro tipo de situaciones. Se comienza a plantear la hipótesis de que la impulsividad de agresores sexuales tiene que ver con el área motora y no como rasgo global de personalidad (Valencia, 2015).

Los agresores sexuales tienden a presentar algunos rasgos de personalidad más marcados que el resto de la población. Por un lado, presentan rasgos antisociales de la personalidad (Castro et al., 2009a; Larrota y Rangel-Noriega, 2013; Ortiz-Tallo et al. 2002). Estos rasgos antisociales conllevan una conducta expansiva en las relaciones sociales, agresividad, conductas contrarias a las normas e invasión de la intimidad del resto de personas, no les frena el castigo y pueden mostrar conductas de riesgo además de inestabilidad emocional (Castro et al., 2009a). Muestran, además, un patrón muy recurrente de infracción de la ley y sobreposición de los derechos de los demás (Ortiz-Tallo et al., 2002).

Por otro lado, los agresores sexuales muestran rasgos agresivo-sádicos (Castro et al., 2009a; Larrota y Rangel-Noriega, 2013; Francia et al. 2010). Rasgos que hacen que los agresores sexuales sean personas dominantes con necesidad de mandar sobre resto, aprovechándose de los demás y experimentando placer con el dolor de las personas, además, carecen de sentimientos de culpabilidad (Castro et al., 2009a).

También rasgos obsesivos compulsivos (Castro et al., 2009a; Larrota y Rangel-Noriega, 2013; Ortiz-Tallo et al. 2002) que determinan a los agresores sexuales como personas que no pueden salirse de sus esquemas de comportamiento ya que si no experimentan un fuerte miedo (Castro et al., 2009a).

Finalmente, los rasgos límites de la personalidad (Castro et al., 2009a; Francia et al., 2010; Larrota y Rangel-Noriega, 2013; Ortiz-Tallo et al. 2002) hacen que los agresores sexuales sean personas incapaces de mantener relaciones sociales sanas estables, con una forma de expresar el afecto desorganizada y cuya imagen de ellos mismos es muy cambiante (Castro et al., 2009a).

Se han señalado otros rasgos de la personalidad de agresores sexuales que no han sido tan contrastados, como rasgos paranoides (Francia et al., 2010; Larrotta y Rangel-Noriega, 2013), esquizoides y evitativos (Francia et al., 2010) y dependientes (Larrotta y Rangel-Noriega, 2013).

Adicionalmente a estos rasgos tan destacados en los agresores sexuales se puede hablar de una falta de empatía (Urta y Martínez, 2014; Valencia, 2015). La empatía es una capacidad afectiva que permite una comprensión exhaustiva y reconocimiento de las emociones y sentimientos de otra persona (Ministerio del Interior, 2006). Los agresores sexuales al carecer de esta respuesta emocional no experimentan la aparición de sentimientos de angustia ante el daño que se infringe a las víctimas, siendo capaces de cometer una agresión sexual. Además, la empatía debería ser una cualidad bloqueadora de la agresión, pero al ser tan baja en agresores sexuales no es efectiva (Valencia, 2015).

En otro orden de ideas, agresores sexuales presentan un locus de control externo, es decir, no se responsabilizan de su propia conducta, sino que tratan de justificar la agresión con el comportamiento de la víctima y al resto de personas de su entorno de la vida que han llevado y de los abusos sufridos en la infancia, cuando se ha demostrado que únicamente el 10 % de los agresores sexuales ha sufrido este tipo de abusos (Urta y Martínez, 2014).

En cuanto a la forma de interactuar socialmente Francia et al. (2010) apuntan a una inadaptación en las relaciones heterosexuales sanas que compensan a través de las agresiones con las que son capaces de controlar y dominar a sus víctimas para demostrar su capacidad sexual. Esta inhabilidad para mantener relaciones interpersonales sanas es mencionada también por Castro et al. (2009b).

A continuación, se presenta una tabla comparativa de rasgos de personalidad de agresores sexuales según autores.

Tabla 3 ⁵

Rasgos de personalidad según diferentes autores.

Larrotta y Rangel-Noriega, 2013	Francia et al., 2010	Castro et al., 2009a	Ortiz-Tallo et al., 2002
Antisocial	Antisocial	Antisocial	Antisocial
Compulsivo	Evitativo	Compulsivo	Compulsivo
Agresivo-sádico	Agresivo-sádico	Agresivo-sádico	
Límite	Límite	Límite	Límite
Dependiente	Esquizoide Paranoide		

⁵ Tabla de elaboración propia.

Finalmente, como se ha mencionado no existe un perfil prototípico de agresores sexuales y por este motivo no todos presentan los mismos rasgos de personalidad, cabe hablar de la existencia de un agresor sexual con rasgos psicopáticos. Se diferencia del agresor sexual no psicópata en la carencia de sentimientos y emociones, movido en la perpetuación de la agresión sexual por una conducta meramente de resarcimiento y una carrera delictiva más amplia, no marcada únicamente por delitos de índole sexual. Se ha puesto de manifiesto que aquellas personas con rasgos psicopáticos presentan conductas sexuales desviadas, como ocurre en el caso de agresores sexuales (Valencia, 2015).

3.2.2 Psicopatología

Los agresores sexuales presentan alteraciones en la interpretación de la realidad, distorsionan la forma de ver su vida para hacerla más favorable para ellos mismos, son las denominadas distorsiones cognitivas (Urra y Martínez, 2014; Marshall, 2001). Son muchos los autores que señalan la presencia de distorsiones cognitivas en los agresores sexuales (Marshall, 2001; Castro et al., 2009a; Soria, 2006; Castro et al., 2009b; Urra y Martínez, 2014; Martínez-Catena y Redondo, 2016), utilizadas para justificar el propio comportamiento desadaptativo (Soria, 2006).

Estas distorsiones cognitivas se corresponden con esquemas mentales que toda persona realiza para sistematizar e interpretar la realidad generando una forma de comportamiento determinada por los pensamientos y emociones previos que se tienen de una situación concreta (Ministerio del Interior, 2006). Existe la posibilidad de que esta forma de interpretar la realidad sea errónea bien porque no se tiene información suficiente para hacer un juicio adecuado, o porque se ha basado en información incompleta, en estos casos se genera un comportamiento no acorde a la situación. Las distorsiones cognitivas son negativas debido a que interpretan una situación de manera irreal y el comportamiento de la persona va a quedar condicionado a esa interpretación, causando problemas que no corresponden con el momento vivido (Ministerio del Interior, 2006).

Las principales distorsiones cognitivas que se encuentran en los agresores sexuales están dirigidas a reducir su responsabilidad en el delito cometido (Ministerio del interior, 2006). Por un lado, el Ministerio del Interior (2006) señalan que los agresores sexuales se identifican a sí mismos como verdaderas víctimas de la situación de agresión sexual ya que ha sido la propia víctima quien les ha seducido o provocado para realizar el acercamiento sexual. También se justifican alegando que sus comportamientos sexuales no son violentos y entran dentro de una práctica sexual normalizada, presentan un sentimiento de posesión hacia la víctima y muestran un pensamiento excesivamente optimista por el cual a pesar de cometer una agresión sexual creen poco probable ser detenidos. Por otro lado, Valencia (2015) señala que una creencia de control y superioridad frente a la mujer por parte de los agresores sexuales son utilizadas a modo de justificación de su propio comportamiento y una negación incesante que puede ser total al negar la realización del delito o parcial al reconocer la comisión del acto sexual pero no la existencia de fuerza alegando un consentimiento por parte de la víctima es de igual forma utilizada a modo de auto justificante.

Con respecto a la psicopatología subyacente que puedan presentar agresores sexuales, aunque Marshall (2001) indica que no existe ningún tipo de trastorno de personalidad que esté directamente asociado con el comportamiento de los agresores sexuales. Sin embargo, en el único estudio realizado en España para comprobar la comorbilidad entre agresores sexuales y otros trastornos, Becerra-García y García-León (2012) han obtenido que es frecuente que este tipo de delincuentes presenten trastornos mentales. Concretamente se ha demostrado que presentan cuatro veces más trastornos mentales que la

población general. Dicho estudio revela que del total de agresores sexuales utilizados en la muestra un 62,3 % de ellos había sido diagnosticado en algún momento de su vida de un trastorno mental. Siendo la mayor comorbilidad de trastornos en agresores sexuales la de abuso de sustancias con trastornos afectivos o de ansiedad (Becerra-García y García-León, 2012). Una posible explicación a la presencia de trastornos de este tipo en agresores sexuales la dan Francia et al. (2010) quienes señalan que pueden tener dañadas áreas del cerebro encargadas del funcionamiento afectivo, posible responsable de la psicopatología que afecta a áreas de lo afectivo y social.

Los agresores sexuales también presentan fantasías sexuales que están relacionadas con el acto de agresión sexual y, a mayor número de fantasías sexuales mayor es la probabilidad de cometer una agresión sexual (Valencia, 2015). Sumado a este hecho la excitación sexual desviada de estos delincuentes ha demostrado relación con actos sexuales forzados (Díaz, 2003). En este punto cabe hablar de parafilias, conductas sexuales desviadas que incluyen objetos o comportamientos desadaptativos. Cabe la posibilidad de que ciertos agresores sexuales presenten parafilias (Valencia, 2015).

Según el DSM-5 una parafilia es definida como una atracción sexual fuerte y permanente que se aleja de las prácticas sexuales cotidianas en las relaciones humanas que son voluntarias y con objetos estimulantes normalizados (APA, 2014). Las reconocidas por la Asociación Americana de Psiquiatría (2014) son el voyeurismo, el exhibicionismo, el frotteurismo, el sadismo sexual, la pedofilia, el fetichismo y el travestismo. Para las personas que padecen parafilias las conductas sexuales desviadas son necesarias para experimentar placer y, si no pueden conseguirlo con su pareja o de forma consentida obligan a las víctimas a cumplir sus deseos. Existen personas con parafilias que no ven afectada su vida diaria, sin embargo, aquellas a las que sí les supone una alteración en el ritmo vital acaban delinquiendo y convirtiéndose en agresores sexuales (Ministerio del Interior, 2006). No hay estudios que señalen la presencia de parafilias a nivel general en agresores sexuales, salvo en la pedofilia, sino que la agresión sexual está más asociada con una conducta antisocial que genera sufrimiento para la obtención de placer (Valencia, 2015).

En otro orden de ideas, se ha señalado el consumo de sustancias por parte de agresores sexuales (Castro et al., 2009a; Larrotta y Rangel-Noriega, 2013; Castro et al., 2009b; Urra y Martínez, 2014; Becerra-García y García-León, 2012). En el estudio de Becerra-García y García-León (2012) se obtuvo mayor comorbilidad con abuso de sustancias que con cualquier otro trastorno, siendo dentro de este abuso la sustancia más consumida por agresores sexuales el alcohol. Además, es muy importante tener en cuenta el consumo de alcohol en este tipo de delincuentes ya que ha quedado contrastado que puede ser desencadenante de una conducta agresiva (Valencia, Labrador y Peña, 2010). Así mismo, según Abracen, Looman, Di Fazio, Kelly y Stirpe (2006), existe una relación entre consumo de alcohol y delincuencia sexual.

3.2.3 Tipologías o perfiles de agresores sexuales

Debido al fuerte impacto que tienen los delitos sexuales en la población, y las graves secuelas que generan en las víctimas estos comportamientos (Echeburúa et al. 1995), la sociedad trata de buscar un perfil del agresor sexual estándar para poder reconocerlo y protegerse de él. Sin embargo, hay que subrayar la no existencia de un perfil particular de agresor sexual, ya que se han descubierto características muy diversas de personalidad y en la forma de cometer el delito (Vázquez, 2005).

Aun no existiendo un perfil individualizado de agresor sexual se han realizado diversas clasificaciones tratando de obtener una tipología que englobe todas las características personales y patrones de comportamiento.

Los autores Knight y Prentky (1990) llevaron a cabo un estudio con agresores sexuales desarrollando como propia clasificación, el MTC:R3 (*Massachusetts Treatment Center: Rapist Typology 3*), indicando los siguientes tipos de agresores sexuales:

- El oportunista: aquel agresor que se aprovecha de una situación propicia para llevar a cabo una agresión sexual y además su carácter está marcado por una alta impulsividad, por lo que la suma de estos dos elementos hace que agrede. Dentro de estos agresores están por un lado los que tienen buenas capacidades sociales y la impulsividad no supone un problema hasta la edad madura. Y por el otro lado, los agresores con bajas capacidades sociales y en la juventud fueron personas más aisladas y cerradas en sí mismas.
- El enojado: persona que está marcada por una fuerte ira que afecta a todas las esferas de su vida y le impide relacionarse adecuadamente. Durante toda su vida puede cometer actos muy violentos, y la agresión sexual es solo uno más de ellos. Trata de generar a la víctima un dolor excesivo.
- El sexual: persona que utiliza un claro componente sexual en la agresión, de hecho, constantemente está pensando en el sexo. En el caso de que además de la conducta sexual se perpetúen actos agresivos y violentos contra la víctima, generando un daño suficiente como para considerarse a parte de la agresión, serán sádicos. Mientras que, si solamente existe una preocupación por el acto sexual por sí mismo, serán no sádicos.
- El vengativo: persona cuya principal característica diferenciadora de los tres tipos anteriores, es su odio a la mujer por el mero hecho de ser mujer. La agresión sexual contra esta carece de componente sexual, lo meramente importante para este tipo de agresores es generar daño en la víctima, humillarla y hacerla sentir como si no valiera.

Otra clasificación de agresores sexuales la da Vázquez (2005), quien habla de cuatro tipos distintos:

- El agresor sexual psicópata tiene como principal característica la carencia de empatía. Son agresores incapaces de establecer vínculos interpersonales íntimos y sanos, actúan planificando previamente la agresión, su principal motivación es la superioridad con respecto a la víctima y la obtención de placer la buscan a través de conductas inadaptadas.
- El agresor sexual social es aquel que no presenta trastornos mentales ni características de personalidad predisponentes para perpetrar una agresión sexual, sin embargo, están dominados por un pensamiento machista y de sometimiento femenino. Estas creencias irracionales son las desencadenantes de la agresión sexual.
- El agresor sexual psiconeurótico es aquel que carece de habilidades sociales dificultando de esta forma el establecimiento de relaciones sociales íntimas. Ejecuta la agresión sexual en el intento fallido de suplir sus carencias interpersonales.

- El agresor sexual asocial es una persona criada en ambientes aislados socialmente, cuya única forma de relacionarse ha sido mediante la agresión y con carencias afectivas, educativas y fisiológicas. Este agresor ha aprendido a utilizar la fuerza como medio para satisfacer sus necesidades.

Larrotta y Rangel-Noriega (2013) clasifican a los agresores sexuales en tres tipos. El agresor sexual infantilizado o manipulador que selecciona niños como víctimas es el primero. Este tipo de agresor sexual se caracteriza por una baja confianza en sí mismo y carencias en las habilidades sociales, generándole problemas en las interrelaciones obligándolo a actuar de forma embaucadora con los menores y planificando meticulosamente la agresión para no ser descubierto. El agresor sexual mediático o circunstancial es aquel bien integrado en la sociedad y sin problemas en las relaciones sociales. Lo que caracteriza a este agresor son los rasgos impulsivos y un consumo de sustancias como vía de escape de las situaciones que le generan problemas. El consumo de sustancias desinhibe a la persona y desencadena la agresividad, favoreciendo la conducta de agresión sexual. Por último, el agresor sexual psicópata o antisocial que se caracteriza por un alto control de la situación derivado del estudio previo de la víctima con el objetivo de no ser descubierto y, una carencia de motivación sexual en el delito tratando únicamente de demostrar una superioridad con respecto a su víctima. Este agresor persigue cumplir una fantasía personal que ha imaginado con anterioridad y se aprovecha de situaciones oportunas.

Finalmente, una clasificación reciente es la de Waterhouse, Reynolds y Egan (2016). Estos autores señalan cuatro tipos básicos de agresores sexuales que pueden encontrarse en función de la víctima que seleccionan. El primero agresor sería el doméstico, cuando entre victimario y víctima hay o ha habido algún tipo de relación amorosa o sexual. El segundo tipo sería el conocido, cuando víctima y victimario sí se conocen, pero nunca han establecido relación de ningún tipo. El agresor desconocido sería el tercer tipo, aquel que no conoce a la víctima, no ha habido contacto previo al de la agresión. Y el último tipo de esta clasificación sería el agresor vulnerable, victimario que se vale de su posición de poder para la realización de la agresión sexual.

Tabla 4 ⁶
Tipologías de agresores sexuales según autores

Knight y Prentky, 1990	Vázquez, 2005	Larrotta y Rangel-Noriega, 2013	Waterhouse, Reynolds y Egan, 2016
Agresor oportunista	Agresor psiconeurótico	Agresor infantilizado de víctimas niños	Agresor doméstico
Agresor enojado	Agresor social, pensamiento machista	Agresor mediático o circunstancial	Agresor conocido
Agresor sexual	Agresor psicópata	Agresor psicópata antisocial	Agresor desconocido
Agresor vengativo	Agresores asociales		Agresor vulnerable

⁶ Tabla de elaboración propia.

4. Tratamientos de agresores sexuales

Debido al rechazo y alarma social hacia los agresores sexuales es especialmente importante su tratamiento terapéutico (Redondo, 2006).

Varios han sido los tratamientos diseñados desde el aumento del interés por este tema en la sociedad, teniendo todos como objetivo principal la disminución del riesgo de reincidencia y la posible reinserción de la persona. Los principales constructos trabajados en los tratamientos de agresores sexuales son según Marshall (2001):

- Trabajar la autoestima con el fin de aumentarla. Una mejora de la autoestima de la persona lleva asociada una mejora de las relaciones sociales cercanas, la posibilidad de la persona de salir del aislamiento, un aprendizaje y desarrollo de la empatía y por supuesto la disminución del deseo por tener conductas sexuales desviadas.
- Trabajar las distorsiones cognitivas que los agresores utilizan para justificar el hecho que han cometido. Durante la sesión cada participante cuenta cómo ha sido su delito y se le señala la distorsión cognitiva que se ha detectado en su discurso para que de esta forma puedan darle una interpretación más ajustada a la realidad del hecho cometido.
- Trabajar la empatía, ya que no suelen mostrarla hacia sus víctimas y es necesario hacerles ver el daño que han causado. Este constructo se puede trabajar transmitiéndoles los síntomas que como consecuencia deja una agresión sexual.
- Trabajar con la persona la capacidad de tener una vida íntima normalizada.
- Desmentir determinados mitos sobre la sexualidad, se tratan los celos, se les impulsa a que comiencen relaciones de pareja sanas y a que pierdan el miedo a estar solos.
- Intentar modificar las conductas sexuales relacionadas con fantasías desviadas que se han desarrollado en la cabeza de los agresores sexuales. Estas fantasías desviadas son el desencadenante para que la persona comience a actuar contra la libertad sexual.

De cara a corregir las fantasías sexuales se han utilizado distintos métodos. Desde estímulos negativos asociados al impulso sexual, hasta una masturbación en la que se le va indicando a la persona en qué tiene que pensar para que comience a relacionar placer sexual con prácticas socialmente aceptadas, y utilización de fármacos que evitan que la persona llegue a experimentar placer sexual, conjunto con terapia psicológica (Marshall, 2001).

Además, Laws y Marshall (citados en Marshall, 2001), descubrieron que en los hombres ocurre que aquellos estímulos aparecidos una vez llegado al orgasmo, no son asociados con ese placer sexual, por lo que se podrían reducir las fantasías sexuales desviadas si las comentan en voz alta una vez que ya han alcanzado el orgasmo, ya que dejarían de tener un significado placentero al escucharlas en alto una vez que ya ha pasado el clímax.

El primer tratamiento para agresores sexuales llevado a cabo en España es el Programa para el Control de la Agresión Sexual (PCAS) (Martínez-Catena y Redondo, 2017), programa que lleva aplicándose en las prisiones desde el año 1998, de dos años de duración y de aplicación en formato grupal (Ministerio del Interior, 2015). Este tratamiento está dividido en una primera fase dirigida a dar una explicación a la persona sobre la conducta que ha realizado y que sea consciente de la ilicitud de sus actos y, una segunda fase que consiste en un análisis en profundidad de la conducta del sujeto (Ministerio del Interior, 2006) En esta segunda fase se trabaja el entrenamiento en relajación, la historia personal, las distorsiones cognitivas, la regulación emocional, el comportamiento violento, técnicas de afrontamiento, empatía, educación sexual, un cambio del impulso sexual y la prevención de recaídas (Ministerio del Interior, 2006). El tratamiento debe iniciarse voluntariamente para ser útil y está orientado a la reducción de la reincidencia (Martínez-Catena y Redondo, 2016).

Este tratamiento fue desarrollado por Garrido y Beneyto en 1996 y estas son algunas de las formas de trabajar los constructos ya mencionados (Herrero, 2007):

- El análisis de vida: se trata de buscar en qué momento de la vida de la persona se desarrolla una cierta predisposición a cometer una agresión sexual. Aquello que vivimos en la infancia tiene una clara influencia en nuestro comportamiento adulto, se pretende en esta fase conocer todos los datos posibles de la persona para detectar factores de riesgo predisponentes para la agresión sexual.
- Emociones y empatía: se enseña a identificar las propias emociones y a saber cómo actuar ante cada una de ellas. Se les hace pensar en las secuelas y lesiones sufridas por la víctima tras la agresión, de esta forma que tengan que ponerse en el lugar de la víctima.
- Las distorsiones cognitivas: se trabajan de forma que el terapeuta las señala para que el paciente sea consciente de cómo está alterando la realidad en su favor, y a través de esta indicación poder modificarlas.
- Recaídas: para trabajar las recaídas se enseña a los pacientes a que detecten aquellos estímulos que ocurren antes de una agresión sexual, y que son los precipitantes de este comportamiento agresivo, de manera que puedan también aprender a controlarlos cuando aparezcan en sus vidas y apartarse de la situación antes de que se desencadene una conducta de agresión.
- Modificación del impulso sexual: se trata de que la persona que ha cometido una agresión sexual deje de asociar placer con una conducta sexual desviada. Para ello se utiliza el condicionamiento encubierto que consiste en asociar un estímulo que produce rechazo en la persona con esa conducta que es desviada y anteriormente producía placer. Además, se utiliza la parada de pensamiento, que es una técnica que enseña a las personas a detener los deseos sexuales que le sobrevienen y no son adaptativos.

Otros tratamientos existentes, pero menos aplicados son los expuestos en la siguiente tabla junto con los principales constructos a trabajar en cada tratamiento.

Tabla 5 ⁷

Tratamientos según autores

Echeburúa y Noguero (2005)		Modelo 5 Redondo (2006)		C's, SAC, Redondo (2006)	
Corregir distorsiones cognitivas	Identificar conducta y problema y responsabilizarse	Confrontación		Corrección de distorsiones cognitivas	
Eliminar impulsos sexuales	Eliminar deseos sexuales desviados	Precaución		Toma de conciencia de su conducta delictiva y responsabilizarse	
Aprendizaje de conductas adaptativas	Aprendizaje de conductas sexuales adaptativas	Confirmación			
Resolución de conflictos autocontrol	Resolución de conflictos autocontrol	Control			
Aumento de autoestima	Aumento de autoestima y empatía	Consistencia		Aumento de empatía y control emocional	
Evitar recaídas	Evitar recaídas Profundizar en la historia personal de vida			Evitar recaída Promocionar una vida sana para futuro	

4.1 Eficacia de los tratamientos

Varios estudios entre ellos el de Navarro en el año 2004 (citado en Valencia et al., 2008) han demostrado la capacidad del tratamiento PCAS para reducir la comisión de delitos de índole sexual en agresores sexuales a prácticamente la mitad de los casos. Pero no solo ocurre con este tratamiento, se ha demostrado que la reincidencia es menor en aquellos agresores que se someten a cualquier tipo de tratamiento que en aquellos que no (Valencia et al., 2008).

La reducción de la reincidencia tras la aplicación de tratamientos específicos para agresores sexuales ha sido ampliamente contrastada en multitud de investigaciones (Valencia et al., 2008), sin embargo, no es suficiente medir el éxito del tratamiento con esta variable (Martínez-Catena y Redondo, 2017). Hoy en día es fundamental poder medir cambios terapéuticos específicos a nivel individual y, para ello se ha desarrollado la escala EPAS (Escala de Evaluación Psicológica de Agresores Sexuales). Esta escala ha puesto de manifiesto mejoras a nivel introspectivo en agresores sexuales que se someten al PCAS. Concretamente se han obtenido resultados positivos que revelan que dicho tratamiento disminuye la impulsividad, la agresividad, los sentimientos de soledad y las distorsiones cognitivas y aumenta la autoestima (Martínez-Catena y Redondo, 2017).

Como señala Valencia (2015), los agresores sexuales tienen rasgos de personalidad marcados que conllevan comportamientos muy específicos relacionados con la agresividad sexual, como es el caso de los rasgos antisociales y, además, sus patrones de comportamiento están muy interiorizados y mantenidos en el tiempo por lo que es esperable que vuelvan a dar ese tipo de conductas. Lo que se ha demostrado que es que a través del tratamiento se puede trabajar concretamente este tipo de

⁷ Tabla de elaboración propia.

comportamientos y rasgos de personalidad que predisponen para cometer una agresión sexual generando un cambio a nivel interno en el sujeto y evitando que se vuelva a encontrar en situaciones críticas por su forma de ser. En términos de eficacia es atribuible al tratamiento este cambio al trabajar constructos específicos relacionados con el delito concreto (Valencia, 2015).

Estas dos variables, tanto la reducción de la reincidencia como la generación de cambios a nivel personal en aquellos agresores que se someten a tratamiento, prueban la efectividad de los tratamientos específicos para agresores sexuales.

4.2 Reincidencia en agresores sexuales

Es relevante hablar de reincidencia ya que es la forma de valorar el éxito de los tratamientos (Ministerio del Interior, 2006). A pesar de la creencia social acerca de los agresores sexuales (Herrero, 2013), la tasa de reincidencia de estos delincuentes tiende a ser baja (Valencia et al., 2008), únicamente entorno a un 20% de los agresores sexuales vuelve a cometer un delito del mismo tipo (Prentky, 2003 citado en Redondo, 2006). Cuando reinciden suele ser con delitos no sexuales, como delitos contra la propiedad (Herrero, 2013).

Un dato importante es el que señala que la reincidencia depende de características de personalidad de cada sujeto y de los factores de riesgo y protección de su entorno (Valencia et al., 2008).

Por un lado, Herrero (2013) indica que las personas con rasgos antisociales de la personalidad tienen mayor predisposición a reincidir debido a los rasgos impulsivos y de infracción de las normas que, sumado a una fantasía sexual desviada puede desembocar en una nueva agresión sexual.

Por otro lado, Redondo (2006) indica que aquellas personas con un inicio de la carrera delictiva temprana tienen más posibilidad de reincidir. Igual que aquellos cuya agresión sexual ha sido más grave en términos de violencia y daños causados a la víctima (Urrea, 2003). También Echeburúa (1998) citado en Valencia et al. (2008) revela una mayor probabilidad de reincidencia en aquellos sujetos de edad más joven.

Los factores de riesgo también son condicionantes de la comisión de un nuevo delito o no. Los factores de riesgo engloban todas las situaciones, pensamientos o estados de ánimo que hacen que la probabilidad de cometer una agresión sexual sea mayor (Ministerio del Interior 2006). Pueden ser estáticos si pertenecen al pasado del sujeto y no se pueden cambiar mediante la aplicación de ningún tipo de tratamiento y, dinámicos si son variables propias o del entorno del sujeto que si pueden modificarse si la persona se somete a tratamiento (Redondo, 2006). Del mismo modo, los factores de riesgo pueden ser externos cuando se tratan de situaciones que no dependen de la persona y propician una oportunidad de agresión sexual e, internos, todas las variables del propio sujeto que tienen influencia directa en la realización de una agresión sexual (Ministerio del Interior, 2006). Los factores de protección son aquellos que tienen un efecto contrario, reducen la probabilidad de reincidencia (Valencia, 2015).

Tabla 6 ⁸

Factores de riesgo y protección

Factores de riesgo externos	Factores de riesgo internos	Factores de protección
La existencia de una víctima	Pérdida de sensación de autocontrol	Buen autocontrol
Conflictos y estresores personales	Conducta sexual desviada, sexualidad inadecuada	Ser el primogénito
Accesibilidad a un arma	Estados de ánimo negativos	Buena afectividad
Consumo de alcohol o desinhibidores	Distorsiones cognitivas	Modelos de apoyo
Forma de vida	Déficits sociales y falta de empatía	Buena empatía
	Creencias sobre las mujeres	Cuidadores alternativos
	Autoestima baja	

Finalmente son interesantes las cifras para representar el nivel de reincidencia de agresores sexuales. Ya mencionada la tasa estimada de reincidencia se encuentra torno al 20 % (Prentky, 2003 en Redondo, 2006) con posibilidad de reducirse hasta casi la mitad posteriormente a la aplicación de un tratamiento para agresores sexuales, el tratamiento puede reducir entre un 5 y un 10 % de la cifra inicial esperable de reincidencia (Redondo y Sánchez-Meca, 2003 citados en Redondo, 2006). La cifra restante de agresores que vuelve a cometer un delito del mismo tipo, entre 10 y 15 %, son aquellos sujetos que se encuentran en una situación de mayor riesgo debido a presentar un alto número de factores de riesgo (Redondo, 2006).

En otro orden de ideas, en los últimos años también se ha desarrollado una escala de valoración del riesgo de violencia sexual (SVR-20) y se ha demostrado que funciona con valor predictivo del riesgo de volver a delinquir con un crimen sexual (Pérez, Redondo, Martínez, García y Andrés, 2008).

5. Marco legal y repercusiones forenses

Actualmente en Europa existe un modelo legislativo de doble pena, es decir, además de la pena que se impone a un delito, este puede llevar asociada una medida de seguridad (Robles, 2007).

Tanto las penas como las medidas de seguridad tienen por objetivo la prevención de delitos futuros, sin embargo, la pena es un mal con el que se amenaza a un sujeto que comete un delito y la medida de seguridad no va tan encaminada a infligir un mal en la persona sino a producir un cambio a nivel introspectivo que le aleje de la comisión de nuevos delitos (Mir, 2016). Concretando en estos dos términos, por un lado, la pena tiene un carácter de retribución, es decir, se persigue que aquel sujeto que ha delinquirado pague por su conducta ilegítima. Por otro lado, la medida de seguridad se corresponde más con un “tratamiento” que genere una disuasión individual (Mir, 2016).

En lo referente al marco penal normativo de la ley en España los delitos de índole sexual se clasifican en función de la utilización o no utilización de violencia o intimidación para la consumación del delito. Es decir, tenemos delitos de agresión sexual o abuso sexual. En el ordenamiento jurídico español se marca una diferencia entre imponer fuerza o intimidación y aprovechamiento de la no

⁸ Tabla de elaboración propia.

oposición de la víctima sin forzarla (Núñez, 2009). Los tres tipos delictivos son los siguientes (Alonso et al., 2015):

- Se considera un delito de abuso sexual cuando se ataca a la libertad o indemnidad sexual de una persona sin su consentimiento y sin utilizar violencia o intimidación. Delito recogido en el artículo 181.1 del código penal.
- Se considera un delito de agresión sexual cuando se ataca a la libertad o indemnidad sexual de una persona sin su consentimiento y, además, utilizando violencia o intimidación. Delito recogido en el artículo 178 del código penal.
- Se considera un delito de violación una agresión sexual cuando se da penetración, vía vagina, ano o boca, de cualquier parte del cuerpo del agresor u otra persona o de cualquier tipo de objeto. Delito recogido en el artículo 179 del código penal.

Según la clasificación de los delitos sexuales en España en el Código Penal las penas son las siguientes (Alonso et al., 2015):

- Delito de abuso sexual lleva asociada una pena de prisión de entre uno y tres años. O pena de multa de entre dieciocho y veinticuatro meses.
- Delito de agresión sexual lleva asociada una pena de prisión de entre uno y cinco años.
- Delito de violación lleva asociada una pena de prisión de entre seis y doce años.

En la presente tabla se exponen varias sentencias condenatorias por delitos de agresión sexual junto con las penas impuestas, haciendo visible las distintas penas asociadas a hechos delictivos similares (ARANZADI, 2019).

Tabla 6⁹

Jurisprudencia de agresiones sexuales

Fecha	Sentencia	Hechos probados	Pena
2005	1518/2005	Agresión sexual, entrada en el domicilio con la mujer amenazada con navaja y penetración y felación.	4 años y 3 meses de prisión.
2005	1414/2005	Agresión sexual, mete mujer en el coche y le obliga a felación y penetración, intento de asesinato.	6 años de prisión
2005	1344/2005	Agresión sexual, mujer no quiere tener relaciones sexuales y le obliga mediante amenazas, penetración y felación.	6 años de prisión
2018	344/2018	Agresión sexual, amenaza con navaja y obligación a realizar felación.	10 años de prisión.
2019	5/2019	Agresión sexual, entrar en el coche de una mujer obligar a realizar penetración y felación. Amenazas.	9 años de prisión.

⁹ Tabla de elaboración propia, datos obtenidos de la página oficial de Aranzadi (2019).

Concretamente la Sentencia 1414/2005 señala unos hechos probados que son los siguientes: una mujer a la que obligan a entrar en un coche, en el asiento de atrás el agresor le realizó tocamientos y le obliga a practicarle una felación, para a continuación llevar a cabo una penetración vaginal. La lleva en coche hasta una zona donde intenta matarla y debe abandonar el lugar porque es descubierto. Hechos cuya agresión sexual conlleva una pena de 6 años (STC 1414/2005). Por otro lado, la Sentencia 5/2019 señala unos hechos probados en los que un hombre se introduce en el coche de una mujer cuando este queda parado en un semáforo y le obliga a que le realice una felación, a continuación, a través de amenazas contra su vida lleva a cabo la penetración vaginal. Agresión sexual por la que se impone una pena de 9 años (STC 5/2019). La variación en las penas podría deberse a otros actos ocurridos durante la agresión, al desarrollo del juicio y a los diferentes magistrados que juzgan el caso, pero, también cabe la posibilidad de que debido a la fuerte crítica por parte de la sociedad a las penas indulgentes sobre agresores sexuales la forma de legislar haya cambiado y se haya endurecido.

En España los delitos contra la libertad sexual se encuentran recogidos en el Título VIII del libro II del Código Penal, y existen varios tipos de delitos sexuales, dentro de los cuales, la violación es el delito que más pena conlleva. (Castro et al., 2009b).

Una vez conocido el tipo penal de las agresiones sexuales es esencial entender la imputabilidad de estos agresores, saber si se les puede o no aplicar las penas correspondientes. Según el artículo 20 del código penal únicamente están libres de cumplir las penas impuestas aquellas personas que en el momento de realizar el hecho delictivo no pudieran entender que ese hecho es ilegal o aun entendiendo la ilegalidad del hecho no pudieran comportarse según esa comprensión (Alonso et al., 2015).

Los agresores sexuales no sufren ningún tipo de enfermedad sexual, no ven alteradas sus capacidades cognitivas ni volitivas (Urra y Martínez, 2014) por lo tanto en términos legales son imputables y deben cumplir las penas que se les imponen. En materia jurisprudencial, la tendencia de los tribunales es a calificar a los agresores sexuales como imputables, no considerando que haya una merma suficiente de sus capacidades cognitivas y volitivas para aplicar algún tipo de modificación de la responsabilidad criminal. Esto puede variar en los casos en los que existe comorbilidad con un consumo de sustancias y se acredita la contingencia con la comisión delictiva o cuando la estructura de personalidad conlleva una elevada impulsividad que pueda afectar a la volición (Robles, 2007).

Por otro lado, en España se han dado casos en los que se ha intentado evitar una pena de prisión por agresión sexual haciendo alusión al padecimiento de una parafilia que alterara la voluntad del sujeto de cometer una agresión sexual. Sin embargo, muy tajante ha sido el Tribunal Supremo respecto a este tema y ha dictado que una persona afectada de una parafilia es conocedora de la ilegalidad de sus actos y puede controlar su comportamiento, descartando de forma rotunda la exención de la pena. Según este Tribunal un agresor sexual, aunque padeciera una parafilia sabe lo que está haciendo y tiene el control sobre su comportamiento por lo tanto es imputable (Tribunal Supremo, 2019).

Este mismo Tribunal se pronuncia acerca de los casos en que agresores sexuales han consumido sustancias y, en este caso se admite como eximente del cumplimiento de la pena la intoxicación plena de alcohol u otro tipo de sustancias del artículo 20.2 del Código Penal (Tribunal Supremo, 2019).

6. Discusión y conclusiones

6.1 Discusión

El estado actual de la cuestión parece evidenciar tratarse de un delito con un claro componente de género. Basta con mirar los datos oficiales que señalan que en torno al 90 % de los agresores sexuales son hombres (Castro et al., 2009b) y un 60 % de las víctimas son mujeres (Echeburúa y Guerricaechevarría, 2000). Estos datos resultan una indudable prueba de las agresiones sexuales como forma de violencia machista que tiene como foco a las mujeres, y como agresores a los hombres. Algunos autores han señalado que las agresiones sexuales a mujeres ocurren porque existen hombres que tienen como objetivo seguir manteniendo una superioridad y un sentimiento de control sobre la mujer (Malamuth, 1995 en Valencia, 2015). Este hecho hace pensar que en pleno siglo XXI sigue existiendo una mentalidad machista en la que el hombre se sitúa en una posición de superioridad frente a la mujer y, esta tiende a quedar sumisa y cumplidora de sus deseos. Tradicionalmente esta mentalidad machista ha estado extendida tanto en España como en el resto del mundo, pero con la evolución social en la que la mujer ha comenzado a tener más peso en el mundo laboral y familiar esta sumisión se ha ido perdiendo y acortando diferencias estructurales entre ambos géneros. Sin embargo, esta mentalidad machista sigue latente a nivel general en la sociedad, mentalidad que promueve la utilización y disposición de la figura femenina en favor del hombre, siendo en aquellas situaciones en las que no pueden beneficiarse de esta cuando se recurre a la agresión sexual para poder cumplir una voluntad sexista. En torno a las distorsiones cognitivas se puede encontrar un atisbo de explicación acerca del comportamiento agresivo y dominante de algunos hombres. Esa creencia errónea de poder disponer de las mujeres a su parecer y alusión a las víctimas como provocadoras del acto sexual es una forma de restar responsabilidad al propio comportamiento, una interpretación errónea de la realidad a modo de distorsión cognitiva.

Las distorsiones cognitivas comienzan a desarrollarse en los estadios más tempranos de la infancia, en el hogar, entre las familias (Ministerio del Interior, 2006). Es decir, el problema de las agresiones sexuales no termina con la encarcelación o tratamiento específico de sus perpetradores, es esencial atacar la problemática desde un nivel más profundo como es la educación y cultura. Es en los hogares donde se aprenden actitudes y valores morales que guían el comportamiento adulto. Mientras no se consiga abordar un cambio de mentalidad entre niños y jóvenes no se erradicarán las agresiones sexuales.

A raíz de esta reflexión sobre la dificultad para acabar con las agresiones sexuales mientras siga el pensamiento de dominancia masculina frente a la mujer surge otra idea relevante basada en la prevención de este tipo de conductas agresivas sexuales. Los autores Martínez-Catena y Redondo (2016) hablan de una prevención primaria basada en la psicoeducación y, una prevención secundaria basada en la intervención temprana con agresores sexuales juveniles para evitar la repetición de estas conductas en la edad adulta. Sobre la prevención primaria es primordial una educación en valores de respeto a la mujer y de promoción de la igualdad desde edades muy tempranas, que permita a los niños y jóvenes no solo conocer la teoría sobre la igualdad hombre-mujer sino poner en práctica esta forma de vida. Además, es imprescindible una educación sexual en todas las edades, desde edades más tempranas enseñar los cambios que van a experimentando los cuerpos con respecto a la sexualidad y en etapas adolescentes promover el control de los impulsos sexuales que comienzan a desarrollar y una comunicación sexual sin tabúes, enseñar prácticas sexuales sanas y adaptativas, romper las prácticas sexuales que se asocian con dominación y violencia y, educar en el disfrute del sexo cuando ambas

partes lo realizan de forma voluntaria. Educación no solo importante en los colegios, sino también en los hogares. En cuanto a la prevención secundaria es esencial intervenir de forma urgente en agresiones perpetradas por adolescentes, ya que como se ha explicado en este trabajo la adolescencia es la época en la que se asocia agresividad y conducta sexual, por lo que cuanto antes se detengan estos comportamientos sexuales desadaptativos más posibilidades hay de que el joven no vuelva a actuar de la misma forma en la edad adulta. Intervenir con adolescentes haciéndoles comprender los síntomas negativos que genera su conducta en las víctimas y haciéndoles ver la sexualidad desde una forma más sana y un placer que no quede asociado a la violencia e imposición.

Al haber quedado evidenciada la baja reincidencia en agresores sexuales poner el foco en la prevención parece acertado para evitar la comisión de un primer delito de agresión sexual.

Dicho esto, atacar las agresiones sexuales a través de la prevención es una respuesta adecuada, mientras que aquellas agresiones sexuales que sigan cometiéndose deberán ser abordadas por la justicia. Una vez cometida una agresión sexual esta debe ser juzgada e imponerse una pena por el delito cometido. La jurisprudencia entiende que los agresores sexuales son imputables por lo tanto deben cumplir las penas que se les imponen, siendo la prisión la retribución a pagar. En la última modificación del Código Penal, las penas asociadas a agresiones sexuales no se han modificado, oscilando entre uno y doce años de prisión. La forma de legislar está muchas veces determinada e influida por la opinión pública, ya que son los ciudadanos quienes quieren ver que la comisión de un delito conlleva un castigo y el delincuente no sale impune. Se ha tratado de ver si con el paso de los últimos años se ha modificado de alguna manera la forma de sentenciar los delitos de agresiones sexuales en España debido al interés popular en estos casos y a la creciente involucración de los ciudadanos y medios de comunicación en los hechos de agresiones sexuales más polémicos. En la tabla 6 del apartado marco legal y repercusiones forenses se presentan tres agresiones del año 2005 y tres agresiones posteriores del 2018 y 2019. Se pretende ver si de algún modo, delitos similares han aumentado o disminuido las penas con el paso de los años.

Se ha podido observar que, en efecto, para el mismo delito, parecen haber aumentado las penas de prisión. Todos los hechos probados fueron similares, felaciones y penetraciones en víctimas mujeres y agresores hombres, en los que, a través de intimidación como amenazas y uso de armas, o de fuerza mediante empujones o agarrar fuertemente a la víctima, se consigue llegar a la conducta sexual no consentida por la misma. Se observa que en el año 2005 las penas son entre 4 y 6 años de prisión, mientras que las penas en el año 2019 son entre 9 y 10 años de privación de la libertad, cuando los hechos probados son comparables, es decir, una diferencia de 3 años de pena para un comportamiento delictivo semejante. Parece evidenciarse un cambio en la forma de juzgar los delitos de agresión sexual, cabe hablar de un elemento de subjetividad entorno a los tribunales que conlleva una repercusión en las penas y puede deberse a la presión mediática y social, relevante sería ahondar en esta cuestión.

Por otro lado, las respuestas a las agresiones sexuales han ido evolucionando a lo largo de los años, no siempre la pena principal ha sido la de privación de libertad. Las sanciones asociadas al delito de agresión sexual se clasifican en tres tipos de penas bien diferenciados. Estados Unidos ha sido el pionero en penas contra este tipo de delitos y en su ordenamiento jurídico caben los tres tipos. En primer lugar, se habla de la pena de prisión, la que actualmente se impone a los agresores sexuales en España. En segundo lugar, una alternativa al internamiento en prisión es la castración química. Esta pena consiste en la administración de pastillas que eliminan los impulsos sexuales de la persona y reducen la producción de testosterona. Se trata de un “tratamiento” que no produce efectos de por vida, ya que en el momento que se deja de tomar la medicación la persona vuelve a tener los mismos deseos sexuales.

Por este motivo parece no ser muy adecuada para los casos de agresión sexual ya que no responden únicamente a impulsos, sino que viene determinados por el desarrollo vital. En tercer y último lugar, una medida que no se encuentra implantada en Europa, pero sí en Estados Unidos es la de los registros públicos. Existen a disposición de los ciudadanos, expuestos en una página web, los datos personales e información relevante sobre el delito, de personas que han cumplido o están cumpliendo penas por un delito de índole sexual (Robles, 2007).

El siguiente paso tras conocer qué es lo que ocurre a agresores sexuales una vez ha actuado la justicia es evitar que vuelvan a cometer una agresión sexual. El tratamiento de agresores sexuales está dirigido a evitar la reincidencia, como ya se ha comentado, y es el último paso para abordar este tipo de delitos. Cuando un agresor sexual llega a la situación de necesidad de tratamiento ha fallado la prevención, se ha tenido que imponer una pena y, durante el cumplimiento de esta se trata de poner fin a la carrera delictiva como agresor sexual.

6.2 Conclusiones

El presente trabajo se ha dedicado al estudio de las características psicolegales y tratamiento jurídico de agresores sexuales, concretamente se ha centrado en agresores sexuales de mujeres adultas. Se ha tratado de esclarecer algunas interrogantes que giran en torno a la figura de un agresor sexual y de los comportamientos que realiza.

En materia de profiling el primer resultado al que se ha llegado es que los agresores sexuales no tienen un perfil concreto y no se definen todos por las mismas características, sin embargo, sí se han alcanzado datos convergentes que ponen de relieve características y variables dinámicas compartidas. El perfil habitual es de hombres de edad media, solteros o separados/divorciados y con una baja formación profesional. Estos hombres pueden presentar unos rasgos de personalidad límite, antisocial, obsesivo, compulsivo o sádicos, con un punto de impulsividad, baja empatía, baja autoestima, carentes de habilidades sociales, presentando distorsiones cognitivas y ciertas características psicopáticas en algunos casos. Además, estos agresores no presentan un trastorno psicopatológico determinado, pero sí se ha demostrado que a lo largo de su vida han sido diagnosticados con algún trastorno mental en mayor proporción que la población general. Y por lo común, el tipo de trastornos más diagnosticados son los afectivos.

En cuanto a las teorías explicativas acerca de un agresor sexual se ha evidenciado que este tipo de sujetos son personas que han vivido y se han criado en un contexto poco apropiado para un desarrollo adaptativo. Los agresores sexuales han pasado por experiencias tempranas repletas de carencias, tanto afectivas como físicas y psicológicas, malos tratos y violencia que les han marcado en su forma de comportamiento en la adultez, a pesar de no ser ninguno de estos hechos justificadores de su conducta delictiva.

En este punto resulta relevante hablar del tratamiento terapéutico que se proporciona a los agresores sexuales. Este tiene lugar en prisión, se lleva a cabo de forma voluntaria y está orientado a reducir la reincidencia y producir un cambio terapéutico a nivel introspectivo en el agresor. Sobre la reincidencia de agresores sexuales se ha demostrado que es baja, menor que en otros tipos de delitos y, lo realmente significativo es que se puede reducir casi a la mitad tras la aplicación del tratamiento específico para agresores sexuales. Es decir, los tratamientos han demostrado éxito en la reducción de la reincidencia, sin embargo, la reincidencia de agresores sexuales es muy baja a pesar de lo que se cree

socialmente. Muchos agresores sexuales no vuelven a cometer una agresión a pesar de no recibir tratamiento. Este hecho pone de relieve la necesidad de profundizar en el desarrollo de nuevos tratamientos y nuevas formas de prevención de la agresión sexual antes de que ser realizada, no centrarse únicamente en el “post hoc”. Por otro lado, los tratamientos también han demostrado una mejora en variables individuales de los agresores sexuales, por lo que parece quedar demostrada la utilidad de los tratamientos para este tipo de delincuentes en concreto.

Adicionalmente, sobre la reincidencia se sabe que no todos los agresores sexuales tienen las mismas probabilidades de volver a cometer una agresión sexual. Las características personales y delictológicas del crimen cometido van a influir en la posibilidad de reincidencia. Por un lado, aquellos agresores que cometan un delito más grave sean más jóvenes o cuya edad de comienzo de la carrera delictiva sea más temprana, tienen una mayor probabilidad de volver a cometer una agresión sexual. Por otro lado, los factores de riesgo externos como la disponibilidad de un arma o presencia de una víctima, los factores de riesgo internos como una personalidad antisocial o una conducta sexual desviada, aumentarán también ambos la probabilidad delinquir nuevamente. Sin embargo, aquellas personas que presenten factores de protección como pueden ser buena autoestima y empatía, tendrán menos posibilidad de volver a cometer una agresión sexual.

Finalmente, sobre el marco jurídico al que se someten agresores sexuales se ha evidenciado a través de la Proposición de Ley 122/000258 del 20 de julio de 2018 la existencia de tres tipos penales en España, agresión sexual, abuso sexual y violación. La pena establecida en España para estos delitos es la de prisión, de entre 1 a 5 años en los casos de agresión sexual, 6 a 12 años en el caso de violación y 1 a 3 años en los casos de abusos sexuales. Los agresores sexuales son tratados por los órganos jurisdiccionales como personas imputables ya que no poseen ninguna enfermedad o afectación de las capacidades volitivas o intelectivas que les eximan de cumplir la pena que se les impone por la agresión sexual cometida.

6.3 Previsión de futuro

Las penas privativas de libertad para agresores sexuales en España no son perpetuas, lo que implica la puesta en libertad del agresor una vez cumple su condena. Por lo que se sabe hasta ahora la mayoría de los agresores sexuales han desarrollado sus comportamientos sexuales desadaptativos y agresivos a lo largo de su vida, en las vivencias que han tenido desde la infancia. Por lo tanto, la persona carga con un bagaje vital que va a seguir determinando su conducta si no es modificado y resuelto. Los tratamientos para agresores sexuales han demostrado producir cambios terapéuticos a niveles introspectivos en estos agresores y reducir la repetición de la conducta de agresión sexual por lo que es significativo potenciar y ampliar estos tratamientos. Se debería ampliar el alcance de los tratamientos para que haya más población reclusa que pueda beneficiarse de ellos. En este trabajo se marca como propuesta la ampliación de profesionales desarrollando el tratamiento PCAS en prisiones y también la extensión a todas las prisiones del país para reducir aún más la reincidencia en agresores sexuales y tratar de erradicar este delito que actualmente está tan presente en la sociedad.

Además, sabiendo que la reincidencia en agresores sexuales es baja, no parece suficiente la expansión y ampliación de los destinatarios de tratamientos. Se propone el desarrollo de un plan de prevención desde la infancia para detectar desde los colegios ambientes desestructurados en hogares que puedan afectar al desarrollo madurativo y sexual del infante. Plan de prevención también aplicable

en la adolescencia para controlar tanto impulsos sexuales como la agresividad y corregir las posibles distorsiones cognitivas basadas en la diferencia de roles masculinos y femeninos.

De cara al futuro se plantea la realización una comparación más amplia y exhaustiva entre sentencias recientes y sentencias de años pasados para comprobar la evolución o no evolución en la forma de legislar y, profundizar en los motivos del posible cambio en la jurisprudencia.

Las agresiones a mujeres por el hecho de ser mujeres deben ser estudiadas con más profundidad y rigurosidad por el componente de género que conllevan.

Referencias

Abracen, J., Looman, J., Di Fazio, R., Kelly, T. y Stirpe, T. (2006). Patterns of attachment and alcohol abuse in sexual and violent non-sexual offenders. *Journal of Sexual Aggression*, 12(1), 19-30.

Alonso, R., Díez-Picazo, L., Fernández, T.R., González, J., Menéndez, A., Montoya, A. y Rodríguez, G. (2015). *Código Penal y Legislación Complementaria*, 41ª ed. Navarra, España: Aranzadi SA.

American Psychiatric Association (2014). *Manual Diagnóstico y Estadístico de los Trastornos Mentales*, 5ª Ed. Madrid, España: Editorial Médica Panamericana.

Becerra-García, J.A. y García-León, A. (2012). Trastorno mental en los agresores sexuales: estudio descriptivo de una muestra española. *Revista española de medicina legal*, 39(1), 3-6. doi: 10.1016/j.remi.2012.10.007

Boldova, M.Á. (2015). Delitos contra la libertad e indemnidad sexuales I. Las agresiones sexuales. Los abusos sexuales. Los abusos sexuales a menores de dieciséis años. En Romero, C.M., Sola, E. y Boldova, M.Á. (Coord.), *Derecho Penal Parte Especial* (191-211). Granada, España: Comares, S.L.

Castro, Mª.E., López-Castedo, A. y Suerio, E. (2009a). Perfil psicopatológico de agresores sexuales. *Cuadernos de medicina psicosomática y psiquiatría de enlace*, (89/90), 30-39.

Castro, Mª. E., López-Castedo, A. y Sueiro, E. (2009b). Sintomatología asociada a agresores sexuales en prisión. *Anales de psicología*, 25(1), 44-51.

COSAI Project. (2012). *Models of intervention for woman who have been sexually assaulted in Europe: A review of the literature*. London:Comparing Sexual Assault Interventions Project.

Díaz, J. (2003). Ofensores Sexuales Juveniles. *Estudios de Juventud*, (62), 93-129.

Echeburúa, E., De Corral, P., Zubizarreta, I., Sarasua, B. (1995). *Trastorno de Estrés Postraumático Crónico en Víctimas de Agresiones Sexuales*. A Coruña, España: Fundación Paidea.

Echeburúa, E. y Guerricaechevarría, C. (2000). *Abuso sexual en la infancia: víctimas y agresores. Un enfoque clínico*. Barcelona, España: Ariel.

Echeburúa, E. y Guerricaechevarría, C. (2009). *Abuso sexual en la infancia: víctimas y agresores*. Barcelona, España: Ariel S. A.

Eurostat, Statistics Explained (2017). *Estadísticas de delincuencia y justicia penal*. Recuperado de https://ec.europa.eu/eurostat/statistics-explained/index.php?title=Crime_and_criminal_justice_statistics/es&oldid=364600

Francia, C. A., Coolidge, F. L., White, L. A., Segal, D. L., Cahill, B. S. y Estey, A. J. (2010) Personality disorder profiles in incarcerated male rapists and child molesters. *American Journal of Forensic Psychology*, 28(1), 1-13.

García-Moreno, C. (2000). *Violencia contra la mujer*. Recuperado de <http://iris.paho.org/xmlui/bitstream/handle/123456789/811/9789275327166.pdf?sequence>

Giménez-Salinas, A., Pérez, M., Vozmediano, L., San Juan, C., Ramos, D., González, J.L.,... Espinosa, J. (2018). Agresores sexuales con víctima desconocida. *Instituto de Ciencias Forenses y de la Seguridad*.

Guimón, J. (2007). Controversias en el tratamiento de los agresores sexuales. *Avances en salud mental relacional*, 6(3), (sp).

Herrero, O. (2007). El tratamiento de los agresores sexuales en prisión: promesas y dificultades de una intervención necesaria. *Anuario de psicología jurídica*, (17), 43-63.

Herrero, O. (2013). ¿Por qué no reinciden la mayoría de los agresores sexuales? *Anuario de psicología jurídica*, (23), 71-77. doi: <http://dx.doi.org/10.5093/aj2013a11>

Knight, R. A., y Prentky, R. A. (1990). *Clasificación de los delincuentes sexuales*. Manual de Agresión Sexual, 23–52. doi: 10.1007 / 978-1-4899-0915-2_3

Larrotta, R., y Rangel-Noriega, K. J. (2013). Agresor sexual. Aproximación teórica a su caracterización. *Informes Psicológicos*, 13(2), 103-120.

Marshall, W.L. (2001). *Agresores sexuales*. Barcelona, España: Ariel, S.A.

Martínez-Catena, A. y Redondo, S. (2016). Etiología, prevención y tratamiento de la delincuencia sexual. *Anuario de psicología jurídica*, (26), 19-29. doi: 10.1016/j.apj.2016.04.003

Martínez-Catena, A. y Redondo, S. (2017). Psychological treatment and therapeutic change in incarcerated rapists. *The Journal of Psychology Applied to Legal Context*, 9(1), 41-49. doi: 10.1016/j.ejpal.2016.11.001

Ministerio del Interior (2006). *El control de la agresión sexual: Programa de intervención en el medio penitenciario*. Recuperado de http://www.interior.gob.es/documents/642317/1201664/El_control_de_la_agresion+sexual_Programa_de_intervenci%C3%B3n_en_el_medio_penitenciario_126100334.pdf/ca7a2673-5ce8-4c8d-a2ef-2360fb75b05b

Ministerio del Interior. (2015). *Agresores Sexuales*. Madrid, España: Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, Ministerio del Interior. Recuperado de <http://www.institucionpenitenciaria.es/web/portal/Reeducacion/ProgramasEspecificos/agresoresSexuales.html>

Ministerio de la presidencia, relaciones con las cortes e igualdad. (2018). *Instituto de la mujer y para la igualdad de oportunidades*. Secretaría de Estado de Igualdad: España. Recuperado de <http://www.inmujer.gob.es/MujerCifras/Violencia/DelitosLibertadSexual.htm>

Mir, S. (2016). *Derecho penal parte general, 10ª edición*. Barcelona, España: Reppertor.

Noguerol, V. (2005). *Agresiones Sexuales*. Madrid: Ed. Síntesis.

Núñez, J. (2009). *Delincuencia sexual en Estados Unidos y España*. Legal Today: Thomsons Reuters. Madrid, España. Recuperado de http://www.legaltoday.com/practica-juridica/supranacional/american_law/delincuencia-sexual-en-estados-unidos-y-espana-parte-ii#

Ortiz-Tallo, M., Sánchez, L.M. y Cardenal, V. (2002). Perfil psicológico de delincuentes sexuales. Un estudio clínico con el MCMI-II de Th. Millon. *Revista de psiquiatría*, 29(3), 144-153.

Pérez, M., Redondo, S., Martínez, M., García C. y Andrés, A. (2008). Predicción de riesgo de reincidencia en agresores sexuales. *Psicothema*, 20(2), 205-210.

Redondo, S. (2006). ¿Sirve el tratamiento para rehabilitar a los delincuentes sexuales? *Revista Española de Investigación Criminológica*, 6(4), 1-22.

Robles, R. (2007) "Sexual Predators". Estrategias y límites del Derecho penal de la peligrosidad. *InDret, Revistas para el análisis del derecho*. Universidad Pompeu Fabra.

Romero, J. (2006). *Nuestros Presos: Cómo son, qué delito cometen y qué tratamientos se les aplica*. Madrid, España: Ed. EOS.

Secretaría General de Instituciones Penitenciarias. Ministerio del Interior. (2018). *Tipología delictiva de la población reclusa penada Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, septiembre 2018*. Recuperado de

<http://www.institucionpenitenciaria.es/web/portal/documentos/estadisticas.html?r=m&adm=TES&am=2018&mm=9&tm=TIP1&tm2=TIP1>

Soria, M. Á. (2006). La psicología de investigación criminal: perfiles psicológicos criminales y hallazgos criminológicos forenses. En Soria, M. Á. y Sáiz, D. (Cor), *Psicología criminal*, (pp. 363-367). Madrid, España: Pearson Educación, S.A.

Soria, M. Á. y Hernández, J. A. (1994). *El agresor sexual y la víctima*. Barcelona: Boixareau.

Tribunal Supremo (23 de enero de 2019). El Tribunal Supremo no reconoce la alegación de la parafilia en delincuentes sexuales como eximente de responsabilidad penal. *Noticias jurídicas*. Recuperado de <http://noticias.juridicas.com/actualidad/jurisprudencia/13623-el-ts-no-reconoce-la-alegacion-de-la-parafilia-en-delincuentes-sexuales-como-eximente-de-responsabilidad-penal/>

Thomson Reuters, Aranzadi (2019). *Jurisprudencia*. España. Recuperado de: <http://aranzadi.aranzadidigital.es/maf/app/search/run>

Urta, J. (2003). *Agresor sexual. Casos reales. Riesgo de reincidencia*. Madrid: Editorial EOS.

Urta, J. y Martínez, A. (2014). Delincuentes sexuales: Víctimas y verdugo. En Pozueco, J. M. *Tratado de Psicopatología Criminal* (pp. 721-746). Madrid, España: EOS.

Valencia, O.L. (2015). *Reincidencia y caracterización de los agresores sexuales en tratamiento penitenciario* (Tesis doctoral). Universidad Complutense, Madrid, España.

Valencia, O.L., Andreu, J. M., Mínguez, P. y Labrador, M. Á. (2008). Nivel de reincidencia en agresores sexuales bajo tratamiento en programas de control de la agresión sexual. *Psicopatología Clínica Legal y Forense*, 8, 7-18.

Valencia, O.L., Labrador, M. Á. y Peña, M. R. (2010). Características demográficas y psicosociales de los agresores sexuales. *Diversitas: Perspectivas en Psicología*, 6(2), 297-308.

Vázquez, B. (2005). *Manual de psicología forense*. Madrid, España: Síntesis.

Waterhouse, G.F., Reynolds, A. y Egan, V. (2016). Myths and legends: The reality of rape offences reported to a UK police force. *The European Journal of Psychology Applied to Legal Context*, 8, 1-10.

Wels, D. y Taylor, W. (2003). *Guidelines for medico-legal care for victims of sexual violence*. World Health Organization.